

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, demanda verbal que pretende la declaratoria de PERTENENCIA, sobre inmuebles, promovida por GLORIA ELENA VELÁSQUEZ HENAO, frente a las señoras LUISA VÉLEZ DE GIRALDO, RAQUEL VÉLEZ GÓMEZ y Personas Indeterminadas, radicada al 2019-00143-00; acercado memorial de aplazamiento de la demandante. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, noviembre de 2022.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el trasegar procesal de la acción verbal que pretende la declaratoria de PERTENENCIA sobre inmuebles, presentada por la señora GLORIA ELENA VELÁSQUEZ HENAO en contra de las señoras LUISA VÉLEZ DE GIRALDO, RAQUEL VÉLEZ GÓMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS con interés en los predios, radicada al 2019-00143-00; surtido el emplazamiento en los términos del artículo 108 del código general del proceso; la demandada y personas indeterminadas, fueron notificadas a través de Curador Ad Litem, quien hizo pronunciamiento.

Igualmente, han sido notificados de manera eficaz los colindantes como lo ordena la Ley 1561 de 2012.

Se programó por esta judicial fecha para la práctica de la audiencia de trámite, la que no tuvo desarrollo ante solicitud de aplazamiento de la apoderada demandante.

Siguiendo los lineamientos del artículo 42 del código general del proceso, es deber de esta funcionaria dar impulso al proceso, por ello señala el día 14 de junio de 2023, hora diez de la mañana, para que tenga lugar audiencia de trámite en el asunto.

Dentro de la diligencia se tendrá en cuenta lo ordenado en auto antecedente de fecha, 29 de abril de 2022, en cuanto a la prueba decretada.

De oficio se ordena a la parte demandante citar a los señores LUIS HUMBERTO FRANCO LAOIZA y LUIS FERNANDO LONDOÑO SERNA, quienes deberán asistir a la diligencia para ser escuchados. Prueba que es de su carga como pretensora.

Se advierte a las partes que su presencia en la audiencia es obligatoria so pena de recibir las consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del código general del proceso, además de una multa de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

La diligencia se desarrollará de manera presencial en la sala de audiencias de esta oficina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 186 del 15/11/2022</p>  <p>DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO SECRETARIO</p>
